



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 002 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y XOREX DE COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos: **JOSE ISMAEL PEÑA REYES**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.244, en calidad de Decano de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Sede Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 025 del 03 de junio de 2014, expedida por la Consejo Superior Universitario y posesionado mediante Acta No. 202 del 15 de Junio de 2014, expedida por la Vicerrectoría de la Sede Bogotá; ente universitario autónomo de orden nacional, debidamente delegado para contratar de conformidad con el artículo 8 numeral 15 literal c) del Manual de Convenio y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, quien en el texto del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y por otra **JOSE ANDRES RAMIREZ VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.291, quien actúa en calidad de representante Legal de **XOREX DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit No. 830026811-0; constituida mediante escritura pública No. 00051 otorgada en la Notaría 62 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 31 de enero de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 07 de Febrero de 1997 bajo el número 572830 del Libro IX, como persona jurídica, inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes bajo el número 00298533 según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de Octubre de 2014, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra venta para la adquisición de equipos de cómputo para la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el Decreto 1210 de 1993 el objeto de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es la educación superior y la investigación, a través de la cual el Estado, conforme la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia, 2) Que el Art. 29 del Decreto 1210 de 1993 faculta a **LA UNIVERSIDAD** para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos. 3) Que la **UNIVERSIDAD** busca ofrecer a la comunidad espacios adecuados y amables para fomentar la investigación, el uso de herramientas de dibujo asistido y las herramientas de búsqueda de información avanzada que ha dispuesto para apoyarla academia, la investigación y la extensión. Es así como se iniciaron obras para el reforzamiento y restauración del edificio 401 de la Facultad de Ingeniería, buscando crear espacios dotados con las infraestructura tecnológica y versatilidad en sus usos, como lo son las salas de estudio aulas de clase, aulas de computo, aula insignia, Auditorios y espacios para la Decanatura y sus Vice decanaturas. 4) Que mediante Resolución 3726 del 27 de octubre de 2014, que modificó la Resolución 1664 del 11 de junio de 2014, la Facultad de Ingeniería, autorizó la ejecución del proyecto "Administración y Mantenimiento de la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Facultad de Ingeniería, bajo la responsabilidad de la Facultad de Ingeniería Vigencia 2014" y aprobó el presupuesto interno del mismo proyecto. 5) Que el Consejo de Facultad en su sesión del 02 de Enero 2014 (Acta 001) avaló la adecuación y compra de mobiliario para el edificio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá. 6) Que la Decanatura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional – Sede Bogotá, mediante Resolución 1664 del 11 de junio de 2014 se aprobó el presupuesto interno el proyecto: "Administración y Mantenimiento de la infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Facultad de Ingeniería", y se designa como Director del Proyecto al Ingeniero José Ismael Peña Reyes, quien ejercerá el control y seguimiento del mismo y rendirá un informe final sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto. 7) Que el Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá en sesión celebrada el 24 de Octubre de 2014, Según Acta No. 6, aprobó la publicación del respectivo pliego de condiciones denominado **INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 -2014**, el cual se publicó en la página Web de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá el 31 de Octubre de 2014. 8) La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 42 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adelantó la invitación pública a presentar ofertas **INVITACIÓN PÚBLICA 002-2014** para contratar el "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 002 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y XOREX DE
COLOMBIA S.A.S.**

CÓMPUTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE BOGOTÁ. 9) Que dentro del Pliego de Condiciones se estableció el cronograma en el que se estipuló la fecha de recepción de ofertas y cierre de la invitación al cual se presentaron las firmas: XOREX DE COLOMBIA S.A.S.; SISTETRONICS LTDA.; SUMIMAS S.A.S.; CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS; COLSOF S.A.; COMPUTEL SYSTEM S.A.S.; SISTEMAS & ACCESORIOS S.A.S.; MICROHARD S.A.S.; y NOVOTECHNO. 10) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificados No. 5564 del 14 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería, por valor de QUINCE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$15,060,000.00) incluyendo la contribución especial del 4 x mil. No. 5469 del 07 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería, por valor de VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$25,100,000.00) incluyendo la contribución especial del 4 x mil. No. 5857 del 30 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9,869,320.00) incluyendo la contribución especial del 4 x mil. No. 4743 del 05 de Septiembre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$631,516,000.00) incluyendo la contribución especial del 4 x mil. No. 5858 del 31 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$238,523,504.00) incluyendo la contribución especial del 4 x mil. 11) Que mediante acta de justificación de adición presupuestal y modificación del valor económico de la oferta presentada por XOREX DE COLOMBIA S.A.S., se determinó adicionar la disponibilidad presupuestal para atender el gasto, por lo cual se añade el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6827 del 17 de Diciembre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$38,703,703.00) incluyendo la contribución especial del 4 x mil. 12) Que el Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá en sesión celebrada el día 04 de Diciembre de 2014, según consta en el acta N° 007, previo estudio del informe técnico, financiero y jurídico emitido por el comité evaluador de las ofertas dentro de la invitación pública No. 002 de 2014, donde se evaluaron todas las ofertas presentadas y se concluyó que la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, fue la presentada por la empresa XOREX DE COLOMBIA S.A.S., la cual ofertó en todos los grupos establecidos en la invitación; por tal razón, recomendó al señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá asignar el contrato a XOREX DE COLOMBIA S.A.S., para todos los grupos invitados es decir los grupos 1,2,3,4 y 5, de acuerdo con las razones que se dejan expuestas en la misma acta. 13) Que ni el contratista ni los miembros que lo conforman, presentan antecedentes por responsabilidad fiscal, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales No. 79 con corte a 30 de Septiembre de 2014, emitido por la Contraloría General de la República - SIBOR, de fecha 01 de Octubre de 2014; 14) Que ni el CONTRATISTA ni los miembros que lo conforman, presentan antecedentes o requerimientos judiciales, de conformidad con la consulta en la página Web de la Policía Nacional de Colombia con corte a 12 de Diciembre de 2014. 15) Que ni el CONTRATISTA ni los miembros que lo conforman, presentan antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, de conformidad con la consulta realizada en la Procuraduría General de la República con corte a 12 de Diciembre de 2014. 16) Que el señor decano luego de aceptar la recomendación del Comité de Contratación, cuenta con plena claridad sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación e imparte aprobación al presente contrato en la forma y condiciones en que fue aceptada y evaluada la propuesta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar el "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ", para los grupos de equipos No. 1. Equipos para el Edificio 401; No. 2. Equipos para el Edificio de Ciencia y Tecnología; No. 3. Equipos para Dependencias Administrativas; No. 4. Equipos Portátiles y No. 5. Monitores; de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 002-2014 y el contenido de la propuesta presentada el 14 de Noviembre de 2014 presentada por EL CONTRATISTA. **SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 002-2014, sus Adendas y Anexos; b) los estudios técnicos del proyecto, estudios de mercado, conceptos técnicos y demás piezas técnicas suministradas por LA UNIVERSIDAD; c) Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA de fecha 14 de Noviembre de 2014. d) La garantía única exigida. e) El Anexo denominado "Especificaciones Técnicas". f) Acta de Justificación de adición presupuestal y modificación del valor económico de la oferta. g) Los Documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato. **PARAGRAFO:** El contratista declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 002 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y XOREX DE
COLOMBIA S.A.S.**

relacionadas con el suministro de equipos de cómputo para la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá. **TERCERA – PLAZOS DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El plazo de duración del contrato se contabilizará a partir de la fecha de su perfeccionamiento y legalización y comprenderá el plazo de ejecución de treinta (30) días para cada uno de los grupos asignados y cuatro (4) meses más para su liquidación. El plazo de ejecución es de 30 días calendario, contados a partir del perfeccionamiento, aprobación de pólizas y legalización del contrato. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$958.618.329.00)**, incluido IVA. **QUINTA- SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al valor de este contrato se imputarán con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. No. 5564 del 14 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería Sede Bogotá, por valor de QUINCE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$15,060,000.00). No. 5469 del 07 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería Sede Bogotá, por valor de VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$25,100,000.00). No. 5857 del 30 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería Sede Bogotá, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9,869,320.00). No. 4743 del 05 de Septiembre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería Sede Bogotá, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$631,516,000.00). No. 5858 del 31 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería Sede Bogotá, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$238,523,504.00). No. 6827 del 17 de Diciembre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$38,703,703.00). **SEXTA – FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará el valor total del contrato al CONTRATISTA en moneda legal colombiana de la siguiente manera: a) Un Único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del Valor Total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, firmada por las partes, la presentación de factura (con los requisitos establecidos por la Ley a nombre de la Universidad Nacional de Colombia) y se adjunte la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA debe presentar una certificación expedida por la entidad financiera en donde tenga cuenta para el manejo de los recursos del contrato, a través de la cual LA UNIVERSIDAD efectuará los pagos. Dicha certificación debe contener el nombre del titular, el número de identificación, el número de la cuenta, tipo de cuenta, estado de la cuenta (activa), y que no sea conjunta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas y éstas deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Estatuto Tributario y estar a nombre de la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y con NIT:899999063-3. Para la presentación de las facturas deberán certificar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Art. 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor. **PARAGRAFO TERCERO:** los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Proyecto sin que generen intereses moratorios. **SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en el pliego de condiciones de la Invitación publicada por la UNIVERSIDAD, así como sus Adendas y Anexos; 2) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presenten en desarrollo del contrato al Supervisor asignado; 3) Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesarios para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; 4) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe en la Supervisión; 5) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; 6) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003; 7) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; 8) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer y omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 002 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y XOREX DE
COLOMBIA S.A.S.**

amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; 10) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes actividades para el desarrollo del objeto del contrato: 1) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas entregadas por la Universidad. 2) Será labor primordial del CONTRATISTA ejecutar el objeto del contrato en su totalidad de acuerdo con las especificaciones. La especificación de los bienes, sus características, su distribución, particularidades de emplazamiento y cantidades se detallan en el Anexo 6 del Pliego de Condiciones. 3) Cada uno de los equipos debe ser entregado con sus respectivas cajas individuales y manuales técnicos, manuales de operación, cables de potencia, interfaces de conexión, software de configuración y utilitarios de restauración del sistema, para cada uno de los componentes del equipo que garanticen su pleno funcionamiento. 4) El contratista deberá entregar la relación de los números de parte, de todos los elementos que componen cada uno de los equipos entregados a la Universidad. 5) El 100% de la garantía sobre los equipos deberá ser soportada por el fabricante por un periodo de tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato. 6) Dentro del tiempo de garantía de los equipos, el contratista deberá ofrecer la reposición de los equipos o el cambio de las partes en caso de presentarse alguna falla, por partes nuevas o de superiores características, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo. Al momento de cambiarse una parte de alguno de los equipos, deberán efectuarse las pruebas correspondientes, previo al recibo de los equipos de cómputo por parte de la Universidad. 7) Durante el periodo de garantía, el contratista debe reparar el equipo y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 72 horas. 8) Durante el periodo de garantía, si pasados dos (2) meses el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo sin costo alguno para la Universidad Nacional de Colombia. 9) Si un equipo tiene más de 3 intervenciones de garantía durante el primer año, el contratista de forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo sin costo alguno para la Universidad Nacional de Colombia. 10) Cumplir con los plazos de entrega ofrecidos en la oferta económica. 11) Todos los costos que demande la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, importación, nacionalización etc., serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. 12) Será responsabilidad total y directa del CONTRATISTA el aseguramiento de los bienes hasta la total entrega de los mismos y la recepción a satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD. El transporte de los bienes al lugar de entrega, así como cualquier responsabilidad por fletes, impuestos, maniobras de carga y descarga, y cualquier otra actividad derivada de la entrega de los equipos en el lugar indicado por la UNIVERSIDAD son responsabilidad única y directa del CONTRATISTA. 13) LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a inspeccionar los bienes y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del Contrato. 14) EL CONTRATISTA garantizará que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo especificado en la oferta e incorporan todos los componentes ofertados. 15) EL CONTRATISTA suministrará los bienes y servicios de acuerdo con el cronograma especificado por la Universidad. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Contratista se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes o servicios, el CONTRATISTA notificará de inmediato a la Universidad, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). LA UNIVERSIDAD evaluará los hechos y a su discreción podrá prorrogar el plazo del suministro, con o sin liquidación de daños y perjuicios. 16) EL CONTRATISTA debe considerar dentro de la programación de ejecución del contrato que éste se realiza con una entidad pública, sujeta a inconvenientes como cierres, huelgas, etc., por los cuales LA UNIVERSIDAD no se hace responsable ni asumirá costos extra. 17) Las demás obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y Anexos. **III) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente contrato la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Pagar al contratista el valor establecido en la CLAUSULA CUARTA del mismo, en la oportunidad y en la forma establecida. 2) Supervisar la ejecución del servicio contratado. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar. **OCTAVA- SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La UNIVERSIDAD efectuará la supervisión y control de la ejecución y liquidación del contrato a través del Ingeniero Héctor Cifuentes Aya; quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, como Supervisor del mismo. Son funciones del Supervisor, además de las establecidas en el artículo 97 del Manual de Convenios y Contratos las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. 2) Expedir los certificados de recibido a satisfacción requeridos para el pago. 3) Comunicar a la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del Contrato. 5) Velar porque la garantía única se mantenga vigente

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 002 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y XOREX DE
COLOMBIA S.A.S.**

durante la vigencia del Contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Entregar al **CONTRATISTA** los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. **7)** Exigir al **CONTRATISTA** la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos al Grupo Jurídico para que reposen en el expediente del Contrato. **8)** Verificar periódicamente que **EL CONTRATISTA**, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina a las entidades que compete. **9)** Las comunicaciones y solicitudes destinadas al **CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **10)** Las tendientes a asegurar, para la **UNIVERSIDAD**, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto. **11)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y Anexos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del interventor o supervisor que pueda comprometer económicamente a la **UNIVERSIDAD** no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente y la recomendación del Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de cambio de Supervisor y/o Interventor no requerirá de modificación del contrato, basta con la designación del Decano de la Facultad de Ingeniería, de lo cual se comunicará al Jefe de la Unidad Administrativa y al Comité de Contratación de la Facultad. **NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a constituir a su costa y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se le haga entrega del contrato, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una garantía única que contenga las siguientes coberturas: **1) Cumplimiento** de todas las obligaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **2) Calidad de los materiales o equipos** para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **3) Correcto funcionamiento de los bienes** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del orden contrato y con vigencia como mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **4) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice el **CONTRATISTA**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de vigencia del mismo y tres (3) años más. **5) Amparo de provisión de repuestos y accesorios:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **6) Responsabilidad civil extracontractual** por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y un deducible máximo del 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMMLV y con una vigencia igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo la Universidad Nacional de Colombia prorrogar la garantía única a cargo del **CONTRATISTA** cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA – SUSPENSIONES.** **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo de las partes previo concepto favorable por parte del Interventor o Supervisor del contrato y recomendación del Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería al Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando el contrato deba suspenderse, se levantará un acta que firmará **EL CONTRATISTA**, el Interventor o Supervisor y el Ordenador del Gasto, donde se especificarán las condiciones de ejecución del contrato. Una vez reiniciada su ejecución, se suscribirá un acta con las aclaraciones a que haya lugar y se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de la garantía única constituida. **UNDÉCIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **DUODÉCIMA – GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 002 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y XOREX DE
COLOMBIA S.A.S.**

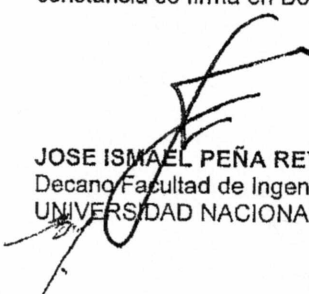
perfeccionamiento y/o la ejecución del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **DÉCIMO TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio y para que las atienda oportunamente, **EL CONTRATISTA** pagará a favor de **LA UNIVERSIDAD** multas equivalentes al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta suma podrá ser descontada directamente de los valores que por cualquier concepto **LA UNIVERSIDAD** le adeude al **CONTRATISTA**, o tomada de la garantía constituida a favor de la **UNIVERSIDAD**; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por **LA UNIVERSIDAD**. **DÉCIMO CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que **LA UNIVERSIDAD** haga exigibles las multas a las que haya lugar y/o declare la caducidad del contrato, suma que podrá ser tomada de la Garantía constituida a favor de **LA UNIVERSIDAD** o descontada directamente de los valores que por cualquier concepto **LA UNIVERSIDAD** le adeude al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **DÉCIMO QUINTA - CADUCIDAD:** **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el contratista está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 y las Resoluciones de Rectoría 872 y 1213 de 2013. **DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e información a la cual tuviera acceso el **CONTRATISTA**, desde cuando se encuentre preparando la oferta y durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **DÉCIMO SEPTIMA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado dentro del término de su ejecución previa suscripción del respectivo documento por las partes. Para su legalización se requerirá la aprobación de la ampliación a la vigencia de la garantía única constituida, y el pago de impuestos, tasas y contribuciones, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMO OCTAVA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando con ocasión de la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el pliego de condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias. Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 y las Resoluciones de Rectoría 872 y 1213 de 2013. **DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente del contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, **LA UNIVERSIDAD**, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo. Si las modificaciones alteran el valor del presente contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del contrato, y **LA UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto. Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 84 y 86 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 y las Resoluciones de Rectoría 872 y 1213 de 2013. **VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** **LA UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requieran, o la situación de orden público lo imponga. 2) Por disolución de la persona jurídica del contratista. 3) Por liquidación obligatoria del contratista. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, **LA UNIVERSIDAD** expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para dar lugar a su declaración. **VIGÉSIMO PRIMERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Cuando **EL CONTRATISTA**, habiendo sido requerido, no se presente a la

liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de LA UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo. **VIGÉSIMO SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** Ejecutado el objeto del contrato se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad. **VIGÉSIMO TERCERA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA seleccionado no podrá ceder el contrato que se suscriba a persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento por escrito por parte de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta última reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **VIGÉSIMO CUARTA - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni éste ni ninguno de los integrantes se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibiciones previstas en la ley y serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. **VIGÉSIMO QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables AL CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIVERSIDAD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD. Si en cualquiera de esos eventos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita AL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que LA UNIVERSIDAD incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude AL CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del Contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **VIGÉSIMO SEXTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado por EL CONTRATISTA para ejecutar las obligaciones del presente contrato, no tendrán vínculo ni relación laboral con LA UNIVERSIDAD, es decir, que el valor de los salarios y toda clase de prestaciones sociales, lo mismo que el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello legalmente haya lugar, que se pueda relacionar a cualquier persona relacionada con el servicio prestado objeto de este contrato, serán en todo caso por riesgo y cuenta del CONTRATISTA, y por tanto, no serán solidariamente responsables por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados. **VIGÉSIMO SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de no llegar a un acuerdo directo por las partes, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse al arreglo directo o a través de conciliación prejudicial. **VIGÉSIMO OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y FRENTE AL PERSONAL POR EL CONTRATADO:** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que cause a LA UNIVERSIDAD y a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. El personal será seleccionado por EL CONTRATISTA en su condición de empleados, teniendo en cuenta los criterios definidos para la prestación del servicio, y entre estos y LA UNIVERSIDAD no existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias laborales a que hubiera lugar; **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante lo anterior LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a objetar a cualquiera de los empleados vinculados por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA someterá a aprobación la vinculación o el cambio del personal contratado que de conformidad con el pliego de condiciones así lo requiera. **VIGÉSIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro

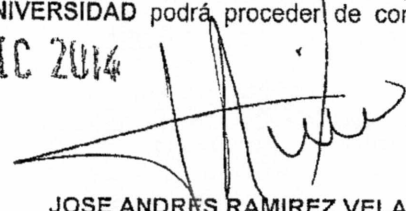
CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 002 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y XOREX DE
COLOMBIA S.A.S.

presupuestal; y se legaliza con la constitución y aprobación de la garantía única pactada. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la Universidad procederá a la publicación del contrato en su sitio web de contratación, de conformidad con lo previsto en el Manual de Convenios y Contratos. **PARÁGRAFO:** A más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de retiro del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolverlo a la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá debidamente firmado y acompañado de los documentos mencionados en esta cláusula. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con éstos requisitos se entenderá que no hay interés de legalizar el contrato, y en consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** podrá proceder de conformidad. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

1.8 DIC 2014

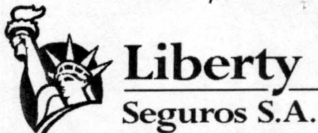


JOSE ISMAEL PEÑA REYES
Decano Facultad de Ingeniería
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



JOSE ANDRÉS RAMÍREZ VELÁSQUEZ
Representante Legal
XOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
037	BO	2447032		6



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013

COPIA

Pag.: 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2014-12-19
Vigencia Desde: 2014-12-18 -00:00 - Hasta: 2018-05-20 -24:00

Clave Intermediario
01610 - PROIS PROGRAMADOR

Tomador : XOREX DE COLOMBIA S.A.S.
Dirección : CALLE 70A NO. 12-68

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.026.811-0
Telefono:000005190634

Afianzado : XOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE INGENIERIA.-

Dirección . Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.: 899.999.063-3

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510

Contrato No. 002 DE 2014

almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN ENFOQUE LTD - CRA 7 N.72-64 INT. 19 C. CIAL Tel. 2355339

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

XB4N3JX2CCOXJN5VUQQGEHE3SI=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
037	BO	2447032		6

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013



COPIA

Pag.: 3

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2014-12-19
Vigencia Desde: 2014-12-18 -00:00 - Hasta: 2018-05-20 -24:00

Clave Intermediario
01610 - PROIS PROGRAMADOR

Tomador : KOREX DE COLOMBIA S.A.S.
Direccion : CALLE 70A NO. 12-68

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.026.811-0
Telefono:000005190634

Afianzado : KOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE INGENIERIA.-

Direccion . Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.: 899.999.063-3

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510

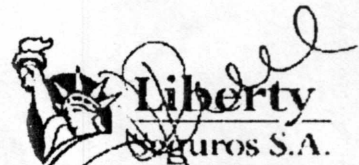
Contrato No. 002 DE 2014

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

CONTRATISTA-AFIANZADO



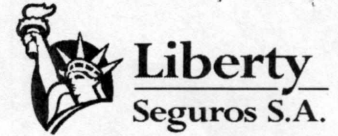
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

XB4N3JX2OCOXJN5VUQQGEHE3SI=====

~~1000~~

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
037	LB	519979		3



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

COPIA

PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedición

BOGOTA, D.C. - 2014-12-19

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2014-12-18 00:00.- Hasta:2015-11-20 24.00.

01610 - PROIS PROGRAMADOR

Tomador : KOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Nit.: 830.026.811-0

Dirección : CALLE 70A NO. 12-68

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:000005190634

Asegurado : KOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Nit.: 830.026.811-0

Dirección : CALLE 70A NO. 12-68

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:000005190634

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: -

BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: MARZO DE 2013

Poliza de Cumplimiento BO- 2447032

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	191,723,666.00 COP	10 % Minimo	2 SMMLV 531,048.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	191,723,666.00 COP	10 % Minimo	2 SMMLV .00

PRIMA: COP 531,048.00 GASTOS: IVA: COP 84,968 VALOR A PAGAR: 616,016

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS POR CAUSA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 002 DE 2014 CUYO OBJETO ES:

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE BOGOTA PARA LOS GRUPOS DE EQUIPOS NO. 1- EQUIPOS PARA EL EDIFICIO 401; NO. 2 EQUIPOS PARA EL EDIFICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA; NO. 3 EQUIPOS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS; NO. 4 EQUIPOS PORTATILES Y NO. 5 MONITORES; DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA NO. 002-2014 Y EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA PRESENTADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.-

*+DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO MINIMO 2 SMMLV

ASEGURADOS

KOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Nit.: 830.026.811-0

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE INGENIERIA.-

Nit.: 899.999.063-3

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

EXK4HYHRLJQYMLDZG2UOLUPDJI=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
037	LB	519979		3



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

COPIA

PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedición

BOGOTA, D.C. - 2014-12-19

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2014-12-18 00:00.- Hasta:2015-11-20 24.00. Fecha de Novedad

01610 - PROIS PROGRAMADOR

Tomador : KOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Nit.: 830.026.811-0

Direccion : CALLE 70A NO. 12-68

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:000005190634

Asegurado : KOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Nit.: 830.026.811-0

Direccion : CALLE 70A NO. 12-68

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:000005190634

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Direccion del Riesgo: -

BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: MARZO DE 2013

Poliza de Cumplimiento BO- 2447032

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicione o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

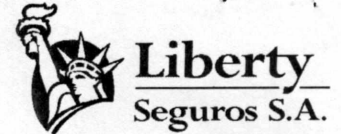
EXK4HYHRLJQYMLDZG2UOLUFDJI=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
037	LB	519979		3



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

COPIA

PAG.: 3

Ciudad y fecha de expedición

BOGOTA, D.C. - 2014-12-19

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2014-12-18 00:00.- Hasta:2015-11-20 24.00. Fecha de Novedad

01610 - PROIS PROGRAMADOR

Tomador : KOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Nit.: 830.026.811-0

Dirección : CALLE 70A NO. 12-68

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:000005190634

Asegurado : KOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Nit.: 830.026.811-0

Dirección : CALLE 70A NO. 12-68

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:000005190634

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: -

BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: MARZO DE 2013

Poliza de Cumplimiento BO- 2447032

Sucursal ADN ENFOQUE LTD - CRA 7 N.72-64 INT. 19 C. CIAL Tel. 2355339

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas
LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

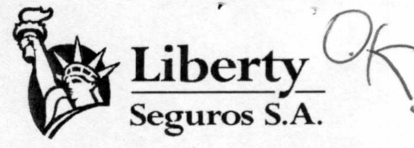
EKK4HYHRLJQYMLDZG2UOLUPDJI=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato 02/2014

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
037	BO	2447032		6



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013

COPIA

Pag.: 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2014-12-19
 Vigencia Desde: 2014-12-18 -00:00 - Hasta: 2018-05-20 -24:00

Clave Intermediario
 01610 - PROIS PROGRAMADOR

Tomador : XOREX DE COLOMBIA S.A.S.
 Direccion : CALLE 70A NO. 12-68

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.026.811-0
 Telefono:000005190634

Afianzado : XOREX DE COLOMBIA S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE INGENIERIA.-

Direccion . Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.: 899.999.063-3

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510

Contrato No. 002 DE 2014

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 191,723,666	2014-12-18 2015-11-20	318,629
CALIDAD DEL BIEN	COP 191,723,666	2014-12-18 2015-11-20	318,629
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	COP 191,723,666	2014-12-18 2017-12-18	1,036,253
PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	COP 95,861,833	2014-12-18 2017-12-18	518,127
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 47,930,916	2014-12-18 2018-05-20	229,622
TOTAL VR.ASEGURADO COP	718,963,747.00		

PRIMA: COP 2,421,260 GASTOS: COP 6,000 IVA: COP 388,361 VALOR A PAGAR: COP 2,815,621

T. CONTRATO B: SUMINISTRO Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 002 DE 2014 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE BOGOTA, PARA LOS GRUPOS NO. 1 EQUIPOS PARA EL EDIFICIO 401; NO. 2 EQUIPOS PARA EL EDIFICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA; NO. 3 EQUIPOS PAAR DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS; NO. 4 EQUIPOS PORTATILES Y NO. 5 MONITORES; DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA NO. 002-2014 Y EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA PRESENTADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.-

- **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 002 DE 2014
- **LA POLIZA AMPARA LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-
- **CALIDAD DEL BIEN ES: CALIDAD DE LOS MATERIALES O EQUIPOS
- **EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SERA DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES.-
- **LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS SERA DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES.-

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

18 DIC ?
18 DIC 2014

APROBADO
[Handwritten Signature]

CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S.A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 2447032 Anexo expedida por la compañía en 2014-12-19 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

TOMADOR/AFIANZADO : XOREX DE COLOMBIA S.A.S.

N.I.T. : 830.026.811-0

VIGENCIA : 2014-12-18 / 2018-05-20

VALOR ASEGURADO : \$718,963,747.00

Para constancia se firma en BOGOTÁ, D.C. , el día 19 del mes de Diciembre de 2014


 Liberty
Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

